



INFORME DEL VICE-INTERVENTOR

ASUNTO: Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2016.

Remitido a la Intervención General el expediente de aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2016, el funcionario que suscribe, Viceinterventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 58/2003, de 17 diciembre Ley General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Real Decreto 1065/2007, de 27 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público. (LTPP)

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016.

Textos que se modifican de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016.

Informe técnico calculando las variaciones en la cuota líquida que se producirán como consecuencia de las modificaciones planteadas en el proyecto de ordenanzas, suscrito por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación por suplencia temporal.



- Informe del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Mostoles al Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales en cumplimiento del artículo 137.1.b) de la LBRL.

TERCERO: Los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales comprenden las siguientes propuestas:

- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- **IMPUESTOS.** Aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de los siguientes impuestos:

- 1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
- 2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
- 3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- **TASAS.** Aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de las siguientes tasas:

- 1.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS, AUTORIZADOS POR EL EXCMO. SEÑOR ALCALDE O SEÑOR CONCEJAL DELEGADO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES.

Aprobar los proyectos de supresión de las Ordenanzas Fiscales de las siguientes tasas:

- 1.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS
2. Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SEVICIOS SANITARIOS.

CUARTO: Los textos modificados de las Ordenanzas cuyo proyecto se eleva a aprobación a la Junta de Gobierno Local, se ajustan a la normativa tributaria vigente, lo cual viene avalado también, por el informe del TEAM.

QUINTO: En el expediente no consta informe técnico-económico elaborado por técnico municipal, referido al ejercicio 2016, de acuerdo con el artículo 25 del TRLRHL. Dado que no se produce variación en las cuantías a cobrar en concepto de tasas se considera correcta la falta del mismo.

SEXTO: El procedimiento administrativo a seguir en la tramitación del expediente es el señalado en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, previa aprobación del proyecto de modificación de las ordenanzas por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la LBRL.



Ayuntamiento de Móstoles

SÉPTIMO: El Órgano competente para el establecimiento, modificación y supresión de Tributos Locales es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

OCTAVO: Grado de cumplimiento del Plan de Ajuste:

Conviene mencionar que, en la actualidad, el Ayuntamiento de Móstoles tiene vigente un plan de ajuste para el período 2012-2023 como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Como se viene haciendo desde esta Intervención desde que se aprobó el Plan de Ajuste, con los expedientes que pueden dar lugar a modificaciones sustantivas que pueden afectar al mismo, se hace un breve resumen de cómo afectan al plan las medidas que se proponen en este expediente:

- En cuanto al IBI, se reduce el tipo impositivo al 0,64% y se modifica el régimen de bonificaciones de familias numerosas.
- En cuanto a la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se propone su derogación.
- En cuanto al IIVTNU, se modifica el régimen de bonificaciones.

Por tanto, se produce la inejecución de dos medidas aprobadas en el plan de ajuste, si bien, se producen otras medidas compensatorias de las mismas, lo que lleva a una estimación en la merma de los ingresos corrientes previstos para el ejercicio 2016, de unos 3,3 millones de euros siempre en relación con las medidas de dicho plan; todo ello, tras poner en relación los datos aportados por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación (por suplencia temporal) relativo a la previsión de recaudación para el ejercicio 2016 con los datos del plan de ajuste aprobado por el Ministerio para este Ayuntamiento.

NOVENO: Recomendaciones:

Al objeto de que se cumplan las magnitudes presupuestarias y de estabilidad y sostenibilidad financiera previstas en la legislación vigente, sería conveniente que la Corporación procediera a reajustar con otro tipo de medidas el desfase que pudiera producirse en las magnitudes finales previstas en el Plan de ajuste, en particular, el equilibrio presupuestario, el mantenimiento del ahorro neto positivo y la consecución del remanente de tesorería positivo.

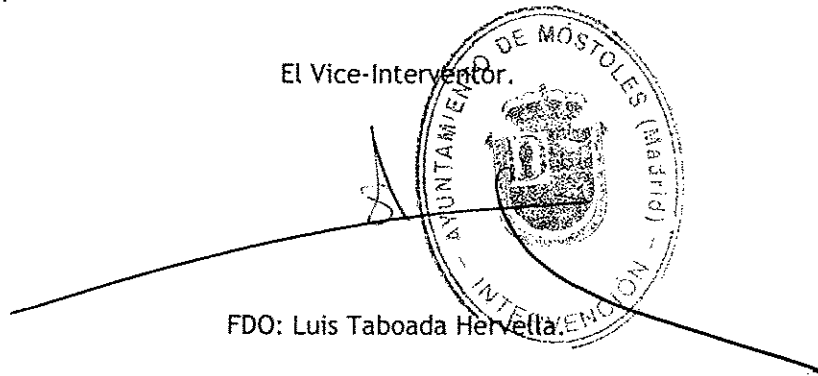
No debe olvidarse que el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o período medio de pago a proveedores conlleva la elaboración y aprobación de un Plan Económico-financiero, así como la posible implementación de otras medidas previstas en la LOEPySF por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Finalmente advertir, que el cumplimiento o no del Plan de ajuste corresponde valorarlo al Ministerio de acuerdo con la información que se remite desde este departamento con carácter trimestral. En este sentido, los artículos 33 y 34 del Real Decreto ley 8/2013 facultan al Ministerio a hacer advertencias al Ayuntamiento en caso de incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan, advertencias que pueden finalizar con la obligación de adopción de medidas o, incluso, con la anulación de las medidas de apoyo que fueron concedidas.

En consecuencia, se fiscaliza de CONFORMIDAD la Propuesta realizada por la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales, con las observaciones y recomendaciones previstas en los apartados octavo y noveno de este informe respecto al Plan de ajuste.

En Móstoles, 15 de octubre de 2015.

El Vice-Interventor.



FDO: Luis Taboada Hervera